Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.
(00044)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto Nº 000852 del 1 de julio de 2022, debidamente posesionada con acta de posesión Nº 11628 del 05 de julio del 2022, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, como también de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Que el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades Culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.
(00044)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que según el artículo 2 del decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes

Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro de: el PROGRAMA: **1,4,5 Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio**, con el **Subprograma** 1.4.5.1 Fortalecimiento del programa de vigías del patrimonio en el departamento; **META 228:** Grupos de vigías del patrimonio en los municipios conformados, dotados y consolidados (10 Por año). **META 229:** Municipios con talleres de formación dirigidos a los vigías del patrimonio (10 Por año); **META 230:** Apoyos a la construcción y reproducción de iniciativas de difusión del patrimonio cultural en los municipios, (10 Por año); para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el ***Conservación, Protección restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio***, el cual está inscrito en el banco de proyectos, código BPIN 2021004540023.

Que **LA CORPORACIÓN FUTURES**, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 22 de agosto de 2013, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0504534, y con NIT No 900647137-2 de conformidad con los estatutos de la entidad es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autónomo, cumple con el siguiente OBJETO SOCIAL: Como entidad de carácter privado la corporación futures, tendrá como finalidad primordial desarrollar e implementar todo tipo de estudios: Tales como estudios de futuro, de pensamiento estratégico, prospectiva territorial, empresarial, desarrollo personal , emprendimiento, transformación digital, competitividad, productividad, innovación, paz seguridad, convivencia ciudadana y cultura, de ordenamiento territorial, de turismo que busca el desarrollo regional sostenible de los territorios y su consolidación. Diseñará e implementará modelos de desarrollo, de responsabilidad social empresarial, de habilidades blandas, habilidades del siglo xxi, de metodologías interdisciplinarias y metodologías ágiles. También podrá desarrollar todo tipo de programas y proyectos enfocados la educación integral, salud mental, innovación, emprendimiento, habilidades blandas y economía naranja mediante el desarrollo de un Instituto de formación para el trabajo. Por lo anterior, podrá formular, administrar, gestionar y ejecutar recursos y proyectos de desarrollo territorial en las líneas de educación, salud, gobernabilidad, productividad, innovación, tecnologías de la información y las

comunicaciones, comercialización de bienes y servicios, desarrollo empresarial e infraestructura, a través de alianzas, convenios y/o contratos con instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional; en el impulso de la entidad, esta suministrará servicios, bienes, materiales y talento humano aptos, asesorías en diseño e implementación de sistemas de calidad, sistemas integrados de gestión, salud ocupacional y seguridad de salud ocupacional, desarrollar actividad de micro finanzas, implementar programas y proyectos en desarrollo humano, habilidades blandas actividades profesionales, de comercio interior y exterior (exportaciones e importaciones), fortalecer alianzas públicos privadas para el mejoramiento, prestación e intervención de grupos comunitarios, resguardos indígenas, población afro descendiente, desplazados, población reclusa, gestión de proyectos de orden social tendientes a establecer un óptimo índice de desarrollo humano (idh), realizar consultorías a municipios, departamentos, entidades públicas y privadas, ong's en la formulación e implementación de políticas públicas y disposiciones en materia emprendimiento, innovación y desarrollo científico y tecnológico. Para el fin propuesto la corporación prospecta e innova podrá: 1. Formular, administrar y/o ejecutar proyectos productivos, de desarrollo territorial, economía naranja, de salud, ambientales, forestales, de infraestructura, industriales, agroindustriales, tic's, desarrollo de software, transformación digital, gobernabilidad, culturales, educación, recreación y deporte, entre otros. 2. Formular, administrar y/o ejecutar programas y/o proyectos de investigación, innovación, productividad, competitividad, construcción de futuro, de paz, de innovación y de emprendimiento. 3. Suministrar material vegetal, semillas, insumos, herramientas, maquinaria, equipos, materiales de construcción, fungibles de oficina, medicamentos, productos farmacéuticos, alimentos, semovientes, hardware, software, y elementos de protección personal. 4. Desarrollar programas basados en andragogia con metodologia de coaching empresarial y personal, y programación neurolinguistica, de manera presencial o con programas virtuales y/o e-Learning ,desarrollo de software. Inteligencia artificial, crowdfounding, 5. Suministrar servicios de mantenimiento de equipos. 6. Suministrar servicios profesionales y de consultoría en procesos agroindustriales, ambientales, forestales, administrativas, financieras, de ingeniera, de salud, de tics, de políticas públicas, de seguridad y convivencia, de cultura ciudadana, de paz, de felicidad en las personas y empresas, de coaching empresarial, de vida, agilismo y de equipos. 7. Importar y exportar bienes y servicios de cualquier índole. 8. Adquirir a cualquier título y poseer bienes muebles e inmuebles y administrar todo ello cuando las circunstancias lo exijan. 9. Promover y ejecutar programas de orientación y capacitación con instituciones educativas del sector público y privado. 10. Asociarse con terceros en la celebración de convenio y/o contratos relacionados con el objeto social. 11. Subcontratar con profesionales externos los procesos a desarrollar en virtud de la ejecución de su objeto social. 12. Brindar asesorías y capacitaciones técnicas, sociales, empresariales y financieras. 13. Asesorar en el diseño e implementación en sistemas de gestión de la calidad, sistemas integrados de gestión hseq, sistemas de gestión en control y seguridad, sistemas de salud ocupacional. 14. Invertir e implementar modelos empresariales en alianza con terceros (actores), orientados a la productividad y competitividad de sectores específicos. 15. Desarrollar todas las actividades relacionadas con micro finanzas. 16. Promover el apoyo interinstitucional de empresas y personas nacionales y extranjeras, para la realización en comÚn de convenios. 17. Desarrollar programas y proyectos para mejorar el índice de desarrollo humano (i.D.H) de la población Colombiana. 18. Desarrollar proyectos e iniciativas locales, regionales o nacionales de cooperación internacional que promuevan el mejoramiento del bienestar y calidad de vida de la población Colombiana. 19. Realizar todo tipo de actividades profesionales, de comercio interior y exterior (exportaciones e importaciones). 20. Realizar diseño, planeación, ejecución y formulación de todo tipo de proyectos de infraestructura física (ingeniería y arquitectura) para el mejoramiento de la competitividad, productividad regional y nacional. 21. Diseñar de estrategias y campañas de promoción, prevención (cultura preventiva) con todos los segmentos de la población. 22. Realizar alianzas público privadas para el mejoramiento, prestación e intervención de grupos comunitarios, resguardos indígenas, población afro descendiente, desplazados, población reclusa etc. En todo tipo de proyectos de orden social conducentes a mejorar el índice de desarrollo humano (idh). 23. Formular, administrar y ejecutar proyectos de seguridad y convivencia ciudadana. 24. Formular, administrar y ejecutar proyectos de paz y post conflicto 25. Promocionar, diseñar, gestionar, administrar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político ambiental y cultural, a partir del estímulo del emprendimiento, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico. 26. Promover y acompañar la creación de empresas, priorizando las de base tecnológica que estimulen el desarrollo económico y la competitividad regional, a través de servicios y programas de investigación, capacitación, tecnología, y asesoría empresarial. 27. Realizar eventos de carácter académico, empresarial, científico y tecnológico para fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación de las regiones en las cuales se tenga presencia...entre otras.

Que para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000)** para ser invertidos en su totalidad en

RESOLUCIÓN No.
(00044)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** y LA CORPORACIÓN FUTURES, aportará hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 43.000.000)**, equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaría de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, artículo 96, decreto 092 del 2017 artículo 5 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el convenio de asociación entre **LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN FUTURES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: La Secretaría de Cultura Departamental requiere realizar un proceso de contratación para la conformación, capacitación y sensibilización del grupo de vigías del patrimonio cultural 2022 en Norte de Santander, en desarrollo del proyecto, Conservación, Protección restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio, el cual está inscrito en el banco de proyectos, código BPIN 2021004540023.**

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** y LA CORPORACIÓN FUTURES, aportará hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 43.000.000)**, equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo al Con cargo **a los rubros:**

1.Fuente de financiación: 1.2.3.1.19. ESTAMPILLA PROCULTURA Sector: 33 cultura, Programa: 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Sub programa: **3302019** Servicio de educación informal a Vigías del Patrimonio. Valor total asignado por este rubro: Sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos mtce. ($62.358.684) (100%) **Rubro Presupuestal.** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.
2.Fuente de financiación: 1.3.3.3.20. RB ESTAMPILLA Sector: 33 cultura Programa: 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Sub programa: 3302019 Servicio de educación informal a Vigías del Patrimonio Valor total asignado por este rubro: Cuatro millones novecientos

RESOLUCIÓN No.
(00044)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos mtce. ($ 4.942.488) (100%). **Rubro Presupuestal.** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.

3.Fuente de financiación: 1.2.3.1.19. ESTAMPILLA PROCULTURA. Sector: 33 cultura Programa: 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Sub programa: **3302054** servicio de asistencia técnica en asuntos patrimoniales nacionales e internacionales. Valor total asignado por este rubro:
Treinta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho pesos mtce. ($32.698.828) (100%) **Rubro Presupuestal.** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.
Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 5618 del 18 de noviembre de 2022**.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 1 de diciembre de 2022

ANA GRACIELA ORTIZ TORRES
SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó:
Edwin Suárez Carrillo
Apoyo administrativo

Revisó:
Elizabeth Ramirez Villamizar
Asesora Jurídica Externa SC